

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia en el expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción de las obras de «C. N. 332. de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, tramo Cartagena-La Unión. Mejora de travesía. Acceso a Cartagena por la C. N. 332» (proyecto 7-MU-245).

Al estar incluidas las obras arriba reseñadas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, le es aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, el procedimiento de urgencia en la expropiación regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 28 de abril de 1957. Se publica en su virtud el presente edicto para hacer saber a los

propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que el día 22 de diciembre próximo, a las doce horas, se procederá a levantar sobre los terrenos el acta previa a la ocupación, advirtiendo a los interesados que podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario (art. 52-3 de la Ley Expropiatoria).

Asimismo se hace constar que por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la relación que se publica a continuación se consideren afectados con este expediente expropiatorio, al estar incluidos entre los definidos como interesados en los artículos 3.º y 4.º de la Ley. Estos podrán presentarse el día, lugar y hora señalados para el levantamiento del acta previa.

Deberán ir provistos todos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Murcia, 20 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe.—6.678-E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas núm.	Propietario	Domicilio	Población	Terrenos
1	Unión Española de Explosivos	Carretera La Unión, Km. 1.	Cartagena	Solar. Expropiación parcial.
2	RENFE	C. Santos, 15	Cartagena	Solar y edificación. Desadscripción.
3	FF. CC. del Estado. Obras Públicas.	Plaza Bastarreche	Cartagena	Solar y edificación. Desadscripción.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro Especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Centro masculino «Humet», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Humet», sito en la calle Urgel, número 155, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Humet», sito en la calle de Urgel, número 155, de Barcelona, la autorización como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de la misma capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 9 de octubre de 1970 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Javier Meiras Dopico contra acuerdo del Rectorado de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Javier Meiras Dopico contra acuerdo del Rectorado de la Universidad Central, denegatorio de traslado de expediente académico a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso y consiguientemente queda autorizado el traslado de expediente académico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a la de Santiago.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 14 de octubre de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario, solamente para el curso 1970-71, al Centro masculino «Academia Marbrís», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director-propietario del Centro masculino «Academia Marbrís», establecido en la calle Sevilla, números 27 y 28, de Valencia, en solicitud de autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Academia Marbrís», sito en la calle Sevilla, números 27 y 28, de Valencia, la autorización como Centro Especializado para el curso Preuniversitario solamente para el curso 1970-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «Academia Castellana», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 17 de octubre de 1970 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de la Escuela de Aprendizaje Industrial de La Bañeza (León).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3015/1970, de 12 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), por el que se transforma en Escuela Oficial de Formación Profesional Industrial el Instituto Técnico de Enseñanza Media de La Bañeza (León),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Escuela Oficial de Formación Profesional de La Bañeza comenzará inmediatamente su funcionamiento como Escuela de Aprendizaje Industrial y en ella se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Grado de Aprendizaje en la especialidad de Ajustador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

2.º Durante el presente curso 1970-71, primero de su funcionamiento, desarrollará las enseñanzas citadas correspondientes al primer año del Grado de Aprendizaje.

3.º La plantilla de Profesorado de dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del metal, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.